

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

4059 FERTIPONENT, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Fertiponent, S.A., celebrada en fecha 5 de junio de 2023, con el carácter de universal, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cifra de 30.290,40 € euros, mediante la amortización de 252 acciones propias (números 841 al 1.092, todas ellas inclusive) de un valor nominal de 120,20 euros cada una, que poseía la sociedad en régimen de autocartera, desembolsadas y adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas.

También se acordó la reenumeración de acciones en las que se divide el capital social, de la 1 a la 1.008, ambas inclusive, adjudicando los nuevos números a las acciones que subsisten para que sean correlativas.

La finalidad de la reducción será únicamente la amortización de las acciones propias que quedan anuladas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 146 y 139 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acordó modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal: "Artículo 5º.- El capital Social queda fijado en ciento veintinueve mil ciento sesenta y un euros con sesenta céntimos de euro (121.161,60€), representado por mil ocho (1.008) acciones ordinarias nominativas de ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20€) cada una de ellas, serie única, numeradas correlativamente del 1 al 1.008, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, otorgando todas ellas los mismos derechos y obligaciones."

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se ha realizado con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (30.290,40 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital con relación con la reducción de capital.

Lleida, 5 de junio de 2023.- El Administrador Unico, Joan Llavaneras Pareja.

ID: A230023132-1